

Informe Secretarial:

Paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto informarle que en virtud que el curador designado, pese a haberse notificado de su nombramiento y entenderse aceptado el cargo, al no haberse pronunciado sobre su nombramiento se le compartió el link del proceso, haciéndole saber el término que tenía para pronunciarse, sin que a la fecha haya contestado la demanda, y el traslado ya venció. sírvase proveer

Armenia, junio 07 de 2023.

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1238
Radicado 63001311000220220034500



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al informe secretarial anterior y en aras de garantizar el debido proceso y la defensa en este asunto, se ordena requerir al abogado designado para que conteste de inmediato la demanda so pena de las sanciones establecidas en el art. 50 ordinal 9, ibidem.

Por el centro de servicios líbrese la comunicación, e inténtese la notificación por los medios más expeditos (bien sea correo electrónico, llamada, citación personal, etc.)

De otro lado compártasele de nuevo el link del expediente para tal fin.

Adicionalmente, se tiene que a orden 020, obra renuncia al poder presentada por el abogado Martín Alejandro López Loaiza, quien venía representando a la demandante, la cual reúne los requisitos de ley, por lo que hay lugar a aceptar la misma; si bien la renuncia no pone fin al poder sino hasta pasados 5 días de haberse aceptado (art. 76 CGP); en el caso que nos ocupa, no hay lugar a considerar este término, en consideración a que la señora Claudia Fernanda Arboleda Osorio, constituyó nuevo abogado, para lo cual se allegó el poder conferido al doctor Fabián Mauricio Rendón Patarroyo, mismo que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P. y de la Ley 2213 por lo que es procedente concederle personería jurídica al profesional Rendón Patarroyo, para que actúe en este proceso a nombre y representación de la demandante Claudia Fernanda Arboleda Osorio, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder.

En consecuencia, compártase el link del proceso con el doctor Fabián Mauricio Rendón Patarroyo, para que conozca lo actuado hasta el momento y pueda ejercer su representación.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b8effa42325b9f0602cfed7777c4d995771bbdc1910330b2518db51245e009**

Documento generado en 07/06/2023 12:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>